



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE MEJORADA
Toledo
CP 45622

BANDO

LIMPIEZA DE SOLARES

Según el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de Limpieza y Vallado de Solares, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 137 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo, los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos.

POR TANTO: SE DEBERÁ PROCEDER A LA LIMPIEZA DE TODOS AQUELLOS TERRENOS O SOLARES QUE SE ENCUENTREN SUCIOS EN EL PLAZO DE 15 DIAS, PARA ASÍ PODER EVITAR EL PELIGRO QUE CONLLEVAN LOS INCENDIOS Y PLAGAS DE INSECTOS Y OTROS ANIMALES QUE SE PUEDEN PRODUCIR EN LOS MISMOS DURANTE ESTA ÉPOCA DEL AÑO.

ADEMÁS, SE DEBE PROCEDER A LA LIMPIEZA DE SETOS Y ARIZONICAS DE JARDINES QUE SOBRESALEN DE LAS PROPIEDADES PRIVADAS INVADIENDO LA VÍA PÚBLICA.

El incumplimiento de esta obligación puede suponer la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 19 de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento.

Mejorada, 19 de abril de 2024.
EL ALCALDE

Fdo: José Carlos Sánchez Blázquez.

